

---

## **Resoluciones adoptadas por el Consejo de Gobernadores en su 49.º período de sesiones**

---

Signatura: GC 49/Resolutions

Fecha: 11 de febrero de 2026

Distribución: Pública

Original: Inglés

### **Para información**

**Medida:** El Consejo de Gobernadores, en su 49.º período de sesiones, adoptó el 11 de febrero de 2026 las resoluciones 240/XLIX, 241/XLIX, 242/XLIX, 243/XLIX y 244/XLIX. Estas resoluciones se transmiten a los Estados Miembros del FIDA a título informativo.

---

---

### **Preguntas técnicas:**

**Katherine Meighan**

Oficial Jefa de Asuntos Jurídicos y Gobernanza  
Oficina de Servicios Jurídicos y Gobernanza  
Correo electrónico: k.meighan@ifad.org

**Claudia ten Have**

Secretaria del FIDA  
Secretaría del FIDA  
Correo electrónico: c.tenhave@ifad.org

## Resolución 240/XLIX

### Organización de la Consulta sobre la Decimocuarta Reposición de los Recursos del FIDA

#### El Consejo de Gobernadores del FIDA,

**Recordando** la sección 3 del artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA, en la que se establece que para asegurar la continuidad de las operaciones del Fondo, el Consejo de Gobernadores examinará periódicamente los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados;

**Recordando además** que el período de la Decimotercera Reposición de los Recursos del FIDA, establecido en virtud de la Resolución 235/XLVII del Consejo de Gobernadores, concluirá el 31 de diciembre de 2027;

**Habiendo considerado** la declaración del Presidente del FIDA acerca de la necesidad de examinar los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados y el documento GC 49/L.3 al respecto;

**Habiendo considerado también** la necesidad de organizar una Consulta sobre la Decimocuarta Reposición de los Recursos del FIDA;

#### Decide lo siguiente:

1. Se organizará una Consulta sobre la Decimocuarta Reposición de los Recursos del FIDA ("la Consulta sobre la FIDA14"), para examinar si los recursos del Fondo son adecuados e informar al respecto al Consejo de Gobernadores. Sobre la base de las experiencias positivas con un presidente externo durante las Consultas sobre la Novena, Décima, Undécima, Duodécima y Decimotercera Reposiciones, el Consejo de Gobernadores aprueba la designación de un presidente externo para la Consulta sobre la FIDA14 y elige a la Sra. Åsjaug Marie Haga para que ocupe la presidencia externa de la Consulta. Las atribuciones de la presidencia externa de la Consulta se indican en el anexo de la presente resolución.
2. Se celebrará una convocatoria inicial para poner en marcha la Consulta sobre la FIDA14 el jueves 12 de febrero de 2026.
3. La Consulta estará formada por 25 Estados Miembros de la Lista A, 10 Estados Miembros de la Lista B y 22 Estados Miembros de la Lista C. Los miembros determinarán qué países de sus respectivas Listas participarán en la Consulta, e informarán al Presidente al respecto antes del 11 de febrero de 2026. La Consulta podrá también invitar a otros Estados Miembros o representantes de otros grupos u organizaciones a participar en la Consulta con objeto de facilitar sus deliberaciones. Los Estados Miembros que no formen parte de los 57 miembros participantes de la Consulta, podrán participar en los períodos de sesiones de la Consulta en calidad de observadores sin derecho a intervenir.
4. La Consulta presentará un informe sobre los resultados de sus deliberaciones, así como cualesquiera recomendaciones al respecto, al Consejo de Gobernadores en su 50.º período de sesiones y, de ser necesario, en períodos de sesiones subsiguientes del Consejo de Gobernadores, a fin de aprobar las resoluciones que corresponda.
5. Se pedirá al Presidente del FIDA que mantenga informada a la Junta Ejecutiva de la marcha de las deliberaciones de la Consulta.
6. Se pedirá al Presidente y al personal del FIDA que presten a la Consulta toda la asistencia necesaria para el desempeño efectivo y eficiente de sus funciones.

## Función y atribuciones de la presidencia de la Consulta

Quien ocupe la presidencia externa disfrutará de la condición de experto mientras ejerza sus funciones en un comité del FIDA o participe en misiones del Fondo, de conformidad con el anexo XVI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados. De este modo, la presidencia gozará de cierto grado de prerrogativas e inmunidades en el desempeño de sus funciones.

Bajo la autoridad de la Consulta sobre la FIDA<sup>14</sup>, la persona que ocupe la presidencia externa:

- a) presidirá los períodos de sesiones oficiales de la Consulta;
- b) dirigirá las reuniones, los debates y las deliberaciones de la Consulta, para lo cual contará con el apoyo de la Secretaría;
- c) examinará los proyectos de documentos y los informes preparados para cada período de sesiones de la Consulta;
- d) con el apoyo de la Secretaría, sintetizará los debates y preparará de forma concisa y precisa el resumen de la presidencia para cada período de sesiones, en el que dará cuenta del estado de las negociaciones;
- e) dirigirá y facilitará los debates y las negociaciones entre los miembros, así como entre estos y los dirigentes del FIDA, para crear consenso y obtener resultados satisfactorios a los efectos de examinar si los recursos del Fondo son adecuados, y
- f) movilizará apoyo externo para el FIDA, incluso en el ámbito político entre los Estados Miembros, en colaboración con las respectivas delegaciones y la Dirección del FIDA.

## Resolución 241/XLIX

### Presupuesto administrativo que comprende los presupuestos ordinario y de gastos de capital del FIDA y el presupuesto de la Oficina Independiente de Evaluación del FIDA para 2026

**El Consejo de Gobernadores del FIDA,**

**Teniendo presente** la Sección 10 del Artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA y el artículo VI del Reglamento Financiero del FIDA;

**Señalando** que, en su 146.º período de sesiones, la Junta Ejecutiva examinó y acordó un programa de préstamos y donaciones del FIDA para 2026 por un monto de hasta DEG 1 204 millones (USD 1 633 millones), que comprende un programa de préstamos de DEG 1 186 millones (USD 1 609 millones) y un programa de donaciones en cifras brutas de DEG 15,2 millones (USD 20,6 millones);

**Habiendo considerado** el examen al que la Junta Ejecutiva, en su 146.º período de sesiones, sometió las propuestas de presupuestos ordinario y de gastos de capital del FIDA y de presupuesto de la Oficina Independiente de Evaluación del FIDA para 2026;

**Sabiendo** que, en 2004, por la Resolución 133/XXVII, el Consejo de Gobernadores autorizó la modificación del párrafo 2 del artículo VI del Reglamento Financiero del FIDA en el sentido de posibilitar el arrastre de hasta un máximo del 3 % de los créditos no comprometidos;

**Consciente** de que dicho arrastre del 3 % actualmente se aplica al presupuesto ordinario y al presupuesto de la Oficina Independiente de Evaluación del FIDA, y en vista de la necesidad de establecer un límite del 3 % para el arrastre de los saldos no comprometidos no utilizados del presente ejercicio económico al próximo con el fin de financiar la ejecución de determinadas prioridades institucionales;

**Aprueba** el presupuesto administrativo que comprende, en primer lugar, el presupuesto ordinario del FIDA para 2026 por valor de USD 194,71 millones, que se ha preparado según un sistema de clasificación de los costos e incluye un monto de USD 82,51 millones en recursos de gestión para sufragar los costos indirectos y una suma de USD 112,19 millones en recursos programáticos para sufragar los costos directos; en segundo lugar, el presupuesto de gastos de capital del FIDA para 2026, valorado en USD 5,5 millones, y, en tercer lugar, el presupuesto de la Oficina Independiente de Evaluación del FIDA para 2026, por un monto de USD 7,80 millones, como se dispone en el documento GC 49/L.4, establecido a partir de un tipo de cambio de EUR 0,912:USD 1, y

**Determina** que, en el caso de que el valor medio del dólar de los Estados Unidos en 2026 varíe con respecto al tipo de cambio del euro utilizado para calcular el presupuesto, el equivalente total en dólares de los Estados Unidos de los gastos del presupuesto en euros se ajuste proporcionalmente al tipo de cambio vigente en 2026 respecto del tipo de cambio del presupuesto.

## Resolución 242/XLIX

### Restablecimiento de un comité de examen de los emolumentos del Presidente

**El Consejo de Gobernadores del FIDA,**

**Considerando** que, en su 44.º período de sesiones, celebrado en febrero de 2021, el Consejo de Gobernadores decidió que el sueldo, los subsidios y otros derechos especificados en la Resolución 216/XLIV serían aplicables a la persona nombrada Presidente del FIDA en el 44.º período de sesiones del Consejo de Gobernadores;

**Considerando además** que, en su 45.º período de sesiones, el Consejo de Gobernadores adoptó la Resolución 227/XLV y decidió que los emolumentos del Presidente del FIDA, definidos en la Resolución 216/XLIV, se aplicarían al Presidente elegido en el período extraordinario de sesiones del Consejo de Gobernadores de julio de 2022, y que el actual titular del cargo de Presidente terminará su mandato el 31 de marzo de 2027;

**Considerando en consecuencia** que es aconsejable volver a examinar los emolumentos del Presidente;

**Habiendo examinado** el documento GC 49/L.5, la propuesta en él contenida y la recomendación de la Junta Ejecutiva al respecto, y actuando en virtud del artículo 15 del Reglamento del Consejo de Gobernadores;

**Decide:**

- a) Restablecer un comité de examen de los emolumentos para que examine los emolumentos generales y demás condiciones de empleo del Presidente del FIDA. El Comité deberá presentar al Consejo de Gobernadores en su 50.º período de sesiones, por conducto de la Junta Ejecutiva, un informe al respecto, junto con un proyecto de resolución sobre el tema para su adopción por el Consejo de Gobernadores;
- b) Que el Comité deberá estar integrado por nueve Gobernadores (cuatro de la Lista A, dos de la Lista B y tres de la Lista C) o sus representantes, que serán designados por el Presidente del Consejo de conformidad con el artículo 15.2 del Reglamento del Consejo de Gobernadores; y
- c) Que el Comité contará con funcionarios especializados que le proporcionarán el apoyo y asesoramiento que pueda necesitar.

## **Resolución 243/XLIX**

### **Aprobación de las modificaciones de la Resolución 223/XLIV del Consejo de Gobernadores**

El Consejo de Gobernadores del FIDA, teniendo en cuenta la Resolución 223/XLIV,

**Decide que** la Resolución 223/XLIV debe modificarse como se muestra a continuación, donde el texto añadido aparece subrayado y el texto eliminado aparece tachado:

#### **“Decide por la presente que:**

La oferta pública inicial de títulos de deuda por el FIDA ~~El inicio de todo un proceso de obtención de préstamos en los mercados financieros por parte del FIDA para financiar proyectos y programas~~ deberá primero ser objeto de examen y aprobación por la Junta Ejecutiva y ~~posteriormente ser aprobada~~ por el Consejo de Gobernadores.

El FIDA podrá emitir colocaciones privadas y efectos comerciales”.

## **Resolución 244/XLIX**

### **Implantación de un sistema de votación electrónica en el FIDA**

#### **El Consejo de Gobernadores del FIDA,**

**Recordando** la Resolución 234/XLVII y la decisión del Consejo de Gobernadores de que “se mantenga la práctica actual establecida para el proceso que culmina con el nombramiento del Presidente del FIDA, sujeto a las mejoras recomendadas por la Mesa” que figuran en el documento GC 47/L.3, titulado “Informe de la Mesa del Consejo de Gobernadores relativo al examen del proceso culminado con el nombramiento del Presidente del FIDA”;

**Observando** que, en virtud de la decisión mencionada, se encomendó a la Secretaría el estudio de la mejora del actual sistema de votación electrónico de modo que pudiera utilizarse para el nombramiento del Presidente del FIDA y que, a tal efecto, el sistema debería ser presencial y cerrado (no conectado a Internet ni a ningún otro entorno externo), con las salvaguardias técnicas adecuadas para garantizar la confidencialidad y la integridad del voto;

**Considerando** que la Junta Ejecutiva ha examinado y refrendado el presente informe;

**Decide** que el sistema seleccionado de votación presencial y electrónico con voto cerrado podrá utilizarse, si fuera necesario, como parte del proceso de nombramiento del Presidente del FIDA en el 50.º período de sesiones del Consejo de Gobernadores, que tendrá lugar en febrero de 2027, y que podrá seguir empleándose en futuras ocasiones en que se considere necesario realizar una votación secreta.